

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobaron las:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PROGRAMA “AVENTURA BLANCA EN FAMILIA” 2026**Primera. Objeto y finalidad.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la selección de las familias participantes en el programa “Aventura Blanca en Familia 2026”.

La actividad del programa se desarrollará del 13 al 17 de febrero de 2026, un total de 5 días y 4 noches.

El alojamiento del grupo se situará en Villablino en régimen de pensión completa. Las familias se alojarán en un hotel del municipio durante su estancia.

Se elige Villablino fundamentándonos en criterios de idoneidad, proximidad, seguridad y funcionalidad, en relación con el desarrollo de las actividades previstas en la estación invernal de Leitari; ya que, se encuentra a escasa distancia de la estación de esquí, lo que facilita los desplazamientos diarios y optimiza los tiempos de traslado, garantizando así una mayor comodidad y aprovechamiento de las jornadas.

Todos los participantes en las actividades se encontrarán acompañados, durante las 24 horas, por equipos de monitores y recibirán dos horas diarias de clases de esquí.

Segunda. Crédito presupuestario.

El crédito destinado a financiar esta convocatoria será por un importe máximo de 30.450.00 € del ejercicio presupuestario 2026, condicionado a la existencia del mismo, para sufragar los gastos de las actividades, el alojamiento y el transporte.

Tercera. Plazas y precio.

El programa incluye 50 plazas entre adultos y niños, con un importe por plaza de 80,00 € incluyendo:

–Desplazamiento en autobús hasta el alojamiento y su regreso a Toledo y desplazamientos desde el alojamiento a la estación invernal.

–Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa (las comidas se servirán en picnic caliente).

–Seguro de accidentes.

–Dos horas diarias de clases de esquí.

–Participación en las actividades programadas.

–Monitores durante toda la jornada.

Cuarta. Destinatarios.

Serán destinatarios uno o los dos progenitores y los hijos a partir de los 5 años, inclusive, miembros de la unidad familiar.

**Quinta. Obligaciones de la Diputación.**

La Diputación Provincial de Toledo, además de adjudicar la empresa que desarrollará la actividad, gestionará la contratación del autobús del grupo (ida y vuelta) entre Toledo y León, además de los traslados diarios en autocar desde el alojamiento a la estación invernal de Leitariegos y el retorno al alojamiento una vez finalizada la actividad.

Sexta. Obligaciones de los participantes.

1. Los participantes deberán cumplir los requisitos que exige la legislación vigente y observar las normas establecidas por la Diputación Provincial de Toledo y el equipo de animación, así como las normas de régimen interno de las instalaciones donde se realice la actividad. En caso contrario se podrá dar por finalizada su participación en la actividad.

2. En los supuestos de abandono de las actividades de forma voluntaria o por incumplimiento de las obligaciones establecidas para la actividad, el participante deberá regresar a su origen por sus propios medios. Si es menor de edad deberán hacerse cargo del mismo sus tutores legales.

3. Toda responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos u omisiones de los usuarios de la instalación recaerá individualmente sobre éstos, quedando exenta la Diputación Provincial de Toledo frente a posibles reclamaciones de terceros.

4. Los participantes deberán utilizar el autobús, proporcionado por la Diputación Provincial de Toledo, tanto en el desplazamiento hacia León y su regreso a Toledo, como en los desplazamientos diarios.

5. Las familias que participan como familias numerosas especiales obtendrán tres puntos si se inscriben un mínimo de cinco miembros.

6. Efectuar el pago de las tasas.

Séptima. Obligaciones de la empresa adjudicataria de la actividad.

1. Aportar el seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes que incluya las siguientes coberturas:

- Asistencia sanitaria ilimitada en centros concertados.
- Gastos médicos y reclamaciones por invalidez y por fallecimiento.
- Operaciones de salvamento en caso de accidente.
- Defensa jurídica en caso de reclamación.
- Responsabilidad civil patronal, para cubrir a los trabajadores en caso de accidente.
- Responsabilidad civil del producto, ante posibles intoxicaciones alimenticias.

2. Facilitar a la Diputación Provincial de Toledo la información diaria y detallada de todas las incidencias, dignas de interés, que pudieran suceder, así como de la asistencia.

3. Al finalizar la actividad emitirá un informe sobre el control de asistencia y posibles incidencias. Asimismo, elaborarán una memoria global del funcionamiento grupal.

4. Facilitará alojamiento y pensión completa al conductor en las mismas condiciones y régimen que los miembros del grupo.

Octava. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo) y deberán ser presentadas en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las formas de presentación serán las siguientes:

–Presencial en el registro general de la Diputación Provincial de Toledo o en cualquier otro registro de una Administración Pública de la provincia.

–A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

–A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.

Novena. Documentación.

Junto con la solicitud se presentará la documentación siguiente:

- Certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.



–Declaraciones del IRPF del año 2024 de ambos padres o de los tutores legales. En caso de no haberse realizado se presentará certificado tributario de exención.

–Título de familia numerosa, en su caso.

Décima. Criterios objetivos de adjudicación de plazas.

Para la adjudicación de plaza se utilizarán unos criterios de puntuación diseñados para garantizar una representación equitativa y diversa en el programa, considerando criterios como localidad, renta familiar, título de familia numerosa y el orden de recepción de las solicitudes.

La suma total de puntos determinará la elegibilidad para participar en el programa y en caso de empate se tendrá en cuenta el orden de recepción de las solicitudes.

1. Ubicación geográfica:

Se asignará una puntuación basada en el número de habitantes de la localidad donde la unidad familiar se encuentre empadronada.

–5 puntos: para localidades con menos de 2.000 habitantes.

–4 puntos: para localidades entre 2.001 y 5.000 habitantes.

–3 puntos: para localidades entre 5.001 y 10.000 habitantes.

–2 puntos: para localidades entre 10.001 y 20.000 habitantes.

–1 punto: para localidades con más de 20.001 habitantes.

2. Nivel de renta familiar:

Considerando la diversidad económica de nuestra provincia se asignarán puntos adicionales a las familias con ingresos más bajos, garantizando que la actividad sea accesible para todos.

–3 puntos: Rentas familiares iguales o inferiores a 14.000,00 euros.

–2 puntos: Rentas familiares de 14.001,00 a 25.000,00 euros.

–1 punto: Rentas familiares superiores a 25.000,00 euros.

3. Título de familia numerosa: 2 puntos si se inscriben un mínimo de 4 miembros.

4. Título de familia numerosa especial: 3 puntos

5. Participar por primera vez, como familia, en un programa del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud: 10 puntos

6. Orden de recepción de solicitudes.

Decimoprimera. Resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud:

–Presidente: Diputado Delegado.

–Vocal: Director.

–Vocal y Secretaria: Jefa de Sección.

Una vez evaluadas, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, se publicará en la página web institucional la lista de admitidos y excluidos.

Los solicitantes podrán presentar reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos, que se tramitarán de la misma forma que las indicadas en la presentación de las solicitudes, en el plazo de 5 días naturales, plazo que se determinará junto con la publicación de aquélla.

Decimosegunda. Pago de las tasas.

Los solicitantes admitidos deberán efectuar el pago de las tasas (80,00 € por participante) a través de la página web de la Diputación Provincial de Toledo (<https://tributos.oapgt.es/450005/dtoledo/tasas>) y presentar el justificante del pago realizado a través del mail que el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud les facilitará al efecto.

De no efectuarse el pago o no presentarse el justificante del mismo, las plazas quedarán vacantes y se atenderá a la lista de reservas.

Decimotercera. Lista de reservas.

Esta lista se conformará con objeto de asignar las plazas que, en su caso, pudieran resultar vacantes.

La lista de reservas estará formada por:

a) Las familias que no hubiesen obtenido plaza entre las disponibles.

b) Quienes hubiesen presentado su solicitud fuera del plazo establecido.

Los solicitantes que no hubieran obtenido plaza entre las disponibles tendrán preferencia para optar a las plazas vacantes respecto a lo que hubiesen presentado su solicitud fuera de plazo.

Decimocuarta. Renuncia de adjudicación de plazas.

La renuncia a la plaza adjudicada deberá comunicarse inmediatamente por escrito al Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, mediante el modelo disponible en la página web institucional, de la misma forma que las indicadas en la presentación de las solicitudes al objeto de facilitar la cobertura de la misma por otro solicitante.

La misma se presentará, en todo caso, el primer día hábil posterior a la sucesión del hecho que justifique la renuncia.



Decimoquinta. Devolución de tasas.

Los solicitantes que abandonen la actividad una vez iniciada no tendrán derecho a ninguna devolución de tasa.

Los solicitantes que renuncien a la plaza con carácter previo a su incorporación a la actividad no tendrán derecho a la devolución de la tasa abonada, salvo única y exclusivamente en los siguientes casos en los que tendrán el derecho a la devolución del 100% de la misma por:

–Enfermedad del participante que le impida la asistencia a la actividad. En este caso, deberá adjuntar un certificado médico oficial, cumplimentado y firmado o un informe hospitalario.

–Enfermedad o muerte de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En este caso se deberá adjuntar certificado médico oficial debidamente cumplimentado y firmado.

–Suspensión de la actividad.

–Otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

En el supuesto de renuncia el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud resolverá sobre la procedencia de la devolución de la cuota y lo comunicará a la entidad responsable de la actividad.

Documentación necesaria para la devolución del importe de la tasa:

–Escrito de la persona solicitante y que realizó el pago, solicitando la devolución de la tasa, dirigido a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, que se presentará, junto a la documentación que más adelante se detalla, de la misma forma que las indicadas en la presentación de las solicitudes.

–Ficha de Tercero de Persona Física (MOD. FT02) disponible en la página web institucional.

–Fotocopia del DNI del titular de la cuenta.

–Copia del certificado médico, etc...

–Justificante de pago de la tasa.

Decimosexta. Cancelación de la actividad.

La Diputación Provincial de Toledo, de oficio o a instancia de la entidad organizadora, podrá acordar, previa resolución, la cancelación de actividades por motivos que pongan en riesgo su viabilidad o por causas de fuerza mayor.

Decimoséptima. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal que consten en las solicitudes se integrarán en ficheros cuyo responsable es la Diputación Provincial de Toledo, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en esta Ley y demás normativa de desarrollo ante dicho responsable. La finalidad es gestionar la comunicación a los efectos de la presente convocatoria. Los datos podrán ser cedidos a las empresas con las que se contrate la prestación del servicio con la única finalidad del desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

ANEXO - SOLICITUD PARTICIPACIÓN AVENTURA BLANCA EN FAMILIA 2026

DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTORES LEGALES		
Nombre y apellidos 1:		DNI:
Dirección:		
CP:	Población:	Tfno.:
E-mail 1:		
Nombre y apellidos 2:		DNI:
Dirección:		
CP:	Población:	Tfno.:
E-mail 2:		
CP de la localidad de empadronamiento de la familia:		
¿Es la primera vez que participa en Familia en un programa del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud? (conteste SI o No)		

DATOS DE LOS HIJOS	
Nombre y apellidos:	
F. Nacimiento:	
Nombre y apellidos:	



F. Nacimiento:
Nombre y apellidos:
F. Nacimiento:
Nombre y apellidos:
F. Nacimiento:
Nombre y apellidos:
F. Nacimiento:

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR
☐ Certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
☐ Declaración o declaraciones del IRPF del año 2024, en caso de no haberse realizado se presentará certificado tributario de exención.
☐ Título de familia numerosa.

En, a de de 2025.
Fdo.:
Firma del padre/madre/tutor legal
ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Toledo, 5 de diciembre de 2025.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.–El Secretario General accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-6116